

tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Deberán reputarse como gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad de los centros de acogida de menores, incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, transporte de los menores a los centros escolares o de formación (bonos c.o.a.) y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

k.- La Entidad Divina Infantita, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública durante el año 2005, que financien las actividades objetos del presente Convenio.

**Quinta.- Financiación.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €)**, para el programa de Acogimiento y Atención Residencial de Menores Socialmente desfavorecidos a través de Centros de Acogimiento Temporal, con cargo a la partida presupuestaria, 2005 05 32300 48000 "Subvención Servicios Sociales ONG,S", por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la estipulación anterior.
- Gastos generales, de reparación y de mantenimiento ordinarios de los pisos de acogida. Mediante las correspondientes facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:
  - a) Que el suministro, obra o servicio se ha realizado en los Pisos de acogida, con indicación de este extremo en la facturación.
  - b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.
- La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Patrimonio y Contratación, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un primer pago, mediante una transferencia al inicio del programa de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500 €)**, a justificar, y un segundo pago en el mes de julio, previa justificación del primer abono, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Séptima.- Vigencia.-** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno de enero de 2005 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2005, siendo el citado plazo prorrogable tácitamente por periodos anuales, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria de ejercicios posteriores. La denuncia del Convenio para su finalización se realizará mediante escrito de alguna de las partes intervinientes con una antelación mínima de 30 días anteriores a la próxima prórroga. Incrementándose la financiación en un 2% anual de I.P.C.